

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA IMPORTANTE

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 5 de abril de 1858)

Se publica todos los días, excepto los domingos

OFICINAS, PELIGROS, 3, entresuelo derecha.  
TELEFONO 2.931 - APARTADO 320  
DE DIEZ A DOCE Y DE TRES A SEIS

### PRECIO DE SUSCRIPCION

Centros oficiales de Madrid.—Llevado a domicilio, al mes, 3 pesetas; trimestre, 9; semestre, 16, y un año 36.

Oficiales fuera de Madrid.—Trimestre, 12 pesetas; semestre, 22, y un año 48.

Particulares.—En esta Capital, llevado a domicilio, 12 pesetas trimestre; 22 al semestre, y 48 al año, y fuera de ella, 15 al trimestre; 30 al semestre, y 60 al año.

Se admiten suscripciones en la Administración del BOLETIN, calle de Peligros, 3, entresuelo derecha.—Fuera de esta Capital, directamente por medio de carta a la Administración con inclusión del importe del tiempo de abono en letra de fácil cobro.

### TARIFA DE INSERCIONES

Anuncios procedentes de la Excelentísima Diputación provincial, líneas o fracción...	0'50 pesetas
Idem judiciales, líneas o fracción.....	1'00 —
Idem oficiales ídem ídem.....	0'30 —
Idem particulares.....	1'50 —

Número sueldo, 50 céntimos.

A particulares, 60 céntimos.

### Parte oficial

Su Majestad el Rey Don Alfonso XIII (q. D. g.), Su Majestad la Reina Doña Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias e Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

### PRESIDENCIA DEL DIRECTORIO MILITAR

#### REAL DECRETO

Vengo en nombrar Subsecretario del Ministerio de la Guerra al General de División D. Juan O'Donnell Vargas, Duque de Tetuán, Conde de Lucena, actual Gobernador militar de Madrid.

Dado en Palacio, a cuatro de julio de mil novecientos veinticuatro.

ALFONSO

El Presidente del Directorio Militar,

MIGUEL PRIMO DE RIVERA Y ORBANEJA

### Gobierno Civil

#### CIRCULAR

Al cesar en el desempeño del cargo de Gobernador Civil de esta provincia, con el que fui honrado en cumplimiento de la misión salvadora de la Patria que el Ejército se impuso el día 13 de septiembre, constituyo para mí un inexcusable deber dirigirme a las Autoridades, Corporaciones y particulares que han mantenido relaciones oficiales con el Gobierno Civil, durante el periodo de mi mando, para expresarles mi más profunda gratitud y reconocimiento por la leal cooperación que me han prestado y por la alteza de miras que en todo momento he podido observar en su actuación, atenta sólo al bien de España en general y, en particular, de la provincia de Madrid.

Párrafo aparte merecen en este saludo de despedida los funcionarios de este Gobierno, las Juntas Central y Provincial de Abastos, los señores De-

legados gubernativos y al Magisterio de Primera Enseñanza con su Inspección, que con su celo y un entusiasmo digno de sincero elogio, han realizado un trabajo abrumador, sin desmayar un instante y con un desinterés loable en alto extremo merecedor de la recompensa más preciada para todo funcionario que lealmente sirva al Estado, la gratitud del pueblo y la de sus Jefes que yo me complazco en hacer pública. Y en esta significación especial deseo también incluir a la Prensa, que siempre ha prestado a mi trabajo una atención altruista y alentadora.

Para todos mi más honda y sentida gratitud.

Madrid, 5 de julio de 1924

El Duque de Tetuán

REGLAMENTO unificando las dietas y viáticos de los funcionarios civiles y militares, y regulando las gratificaciones y demás devengos.

(Continuación)

#### PREMIOS

Ministerio de Gracia y Justicia.—Los asignados a aquellos a quienes se otorgue la Medalla judicial.

Ministerio de la Guerra.—Los devengos que hoy se conocen con el nombre de quinquenios, gratificaciones de efectividad, premio de reenganche, de continuación, de constancia, pluses por tiempo de servicios, el 20 por 100 de los sueldos de Capitán al que tienen derecho los Jefes y Oficiales que han terminado con aprovechamiento los estudios de la Escuela Superior de Guerra; el 20 por 100 de los sueldos de su empleo que en igual concepto disfruten los que tienen el título de Pilotos y Observadores de aeroplanos y las gratificaciones diarias concedidas a los Pilotos de tropa; las gratificaciones que se satisfacen hoy a los soldados que son Médicos, Capellanes, Farmacéuticos, Veterinarios, auxiliares y a los músicos mayores aprobados en oposición y las pensiones de cruces.

Ministerio de Marina.—Los devengos que hoy se conocen con el nombre de gratificación de quinquenios o gratificaciones de efectividad, premios de constancia en el servicio, premios de enganche y reenganche, bonificación por títulos profesionales

de hidrografía, tiro naval, ingeniería naval, artillería, electricidad y terminación con aprovechamiento de los estudios en la Escuela Superior de Guerra; bonificación por servicios prestados en aviación y submarinos y pensiones de las Cruces de San Fernando, de San Hermenegildo, María Cristina, Mérito Militar y Mérito Naval.

Ministerio de la Gobernación.—Las que se abonan a los empleados de Correos y por trabajos especiales a los de Telégrafos y para los tres campeones de Morse, Hughes y Baudot en los concursos anuales; por actos meritorios de valor de los individuos de los Cuerpos de Vigilancia y Seguridad, los quinquenios y gratificaciones de efectividad; premios de reenganche, de continuación, de constancia y pluses por tiempo de servicio y pensiones de cruces en Guardia Civil y Seguridad.

Ministerio de Instrucción Pública.—Los establecidos para funcionarios administrativos, por el artículo 56 del Reglamento de 7 de septiembre de 1918; los que se conceden en metálico a los alumnos de la Escuela de Artes e Industrias, Artes y Oficios, del Hogar y Profesionales de la Mujer, de Artes Gráficas y de Cerámica artística, los que se otorgan en las Exposiciones y Concursos nacionales de Bellas Artes. Los quinquenios y premios de todos los Centros de enseñanza y los que se perciben en el Instituto Geográfico por razón de quinquenios o premios de antigüedad y constancia por determinados funcionarios dependientes del mismo.

Ministerio de Trabajo.—Las cantidades que se satisfagan, según lo preceptuado en la ley de Bases de 22 de junio de 1918 y Reglamento de 7 de septiembre del mismo año, con cargo a las partidas oficiales que al efecto figuren en presupuesto.

Ministerio de Hacienda.—Las que en metálico se conceden a los funcionarios de Hacienda por redacción de Memorias y trabajos extraordinarios; las que se conceden por actos meritorios de valor de los individuos del Cuerpo de Carabineros; los quinquenios y gratificaciones de efectividad; premios de reenganche, de continuación y de constancia, y pluses por tiempo de ser-

vicio y las pensiones de cruces en rabineros.

En general, en todos los Ministerios los devengos que puedan crearse y estén comprendidos en la definición de premios.

#### ASIGNACIONES POR REPRESENTACIÓN

Presidencia del Gobierno.—Las que con el nombre de gastos de representación figuren en presupuesto.

Ministerio de Estado.—Las que con el nombre de gastos de representación figuren en presupuesto para los distintos funcionarios que allí se les asigne.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Las que con el nombre de gastos de representación figuren en presupuesto y las del Presidente del Tribunal Supremo.

Ministerio de la Guerra.—Las que con el nombre de gastos de representación se asignan a los que desempeñan determinados destinos y que figuren en presupuesto; las que con el nombre de gratificaciones tienen asignadas los agregados militares en el extranjero.

Ministerio de Marina.—Las que con el nombre de gastos de representación perciben el Capitán General de la Armada y otros Generales que desempeñan cargos de Autoridad superior en determinados destinos en tierra, y los Ayudantes de S. M. y cuantos con igual nombre figuren en presupuesto; las que con el nombre de asignación de mando (en la parte que exceda sobre la asignación de residencia en buque correspondiente al empleo) perciben hoy los Comandantes Generales de Escuadra o División de buques; las que con el nombre de indemnización perciben hoy los Jefes y Oficiales de las Comisiones permanentes de Londres y Nueva York y los de nuestros agregados navales en las Embajadas.

Ministerio de la Gobernación.—Las que con tal nombre figuren en presupuesto y las que se han asignado a los Gobernadores civiles y Secretario del Gobierno Civil de Barcelona y Delegado de Mahón y Gran Canaria; las que se asignan al Director General y al Subdirector de Seguridad y a los Jefes superiores de Policía de Madrid y Barcelona.

Ministerio de Instrucción Pública.—

Las que con tal nombre figuren en presupuesto; las de los Rectores de las Universidades, y las que perciben algunos Directores de Establecimientos de enseñanza, así como las que con el nombre de gratificación permanente tiene asignada hoy el Director General del Instituto Geográfico.

Ministerio de Fomento.—Las que con tal nombre figuren en presupuesto.

Ministerio de Trabajo.—Las que con tal nombre figuren en presupuesto.

Ministerio de Hacienda.—Las que con tal nombre figuren en presupuesto y los gastos de representación de los Delegados de Hacienda.

En general, en todos los Ministerios las que estén comprendidas en la definición de asignación por representación.

#### ASIGNACIONES POR RESIDENCIA

Ministerio de Gracia y Justicia.—Las asignadas a los funcionarios que prestan sus servicios en Baleares y Canarias y Jueces de Barcelona, Bilbao y los Presidentes del Tribunal Industrial de estas capitales, la del Juez de Viella y la de dos Magistrados de la Audiencia de Barcelona y territorial y Juez de término, que forman parte de la Junta organizadora del Poder judicial.

Ministerio de la Guerra.—Las que con el nombre de bonificación se satisfacen hoy al personal destinado en lugares en que está concedido o se reconozca ese derecho, figurando en el presupuesto correspondiente, y las que disfrutan las brigadas de reserva del Ejército de África; las que con el nombre de pluses de verano se disfrutan en determinadas épocas y plazas.

Ministerio de Marina.—Los devengos que con el nombre de bonificación se satisfacen hoy al personal destinado en Canarias, Baleares, Norte de África y demás puntos en que está concedido o se concede este derecho; las que con el nombre de pluses de verano se abonan en algunos puntos en determinadas épocas; las que hoy se conocen con el nombre de pluses de campaña, a que tiene derecho el personal que toma parte en determinadas operaciones de guerra; los devengos que perciben hoy las clases subalternas con destinos en las Comisiones permanentes de Londres y Nueva York; las que hoy se conocen con el nombre de indemnización de embarque en buques y submarinos (en la parte que corresponde tan sólo por razón de empleo).

Ministerio de la Gobernación.—Las que se asignan al personal administrativo y subalterno del Gobierno Civil de Canarias, Delegaciones especiales de la provincia de Canarias, Estaciones sanitarias de la misma, Melilla y Ceuta, funcionarios de Port Bou, a la Sección civil de la Comandancia General de Ceuta e Inspecciones provinciales de Canarias y al Inspector Provincial de Sanidad de la misma; al personal de Correos de Canarias, Oficinas en las plazas de soberanía española en África, el personal de Telégrafos destinado en Canarias, plazas de soberanía española en África, estaciones de Port-Bou y Representante de España en la Oficina del cable Nemours; a los funcionarios del Cuerpo de Vigilancia en las provincias de Canarias, Ceuta y Port-Bou; a los funcionarios de Seguridad en las provincias de Canarias y Port-Bou.

Ministerio de Instrucción Pública.—Las que se asignan a los Catedráticos de la Universidad de Barcelona, Maes-

tras de primera enseñanza de Melilla y Ceuta, Catedráticos, Profesores auxiliares, Inspectores y Maestros de primera enseñanza y funcionarios administrativos y subalternos que presten servicio en Canarias o en otros lugares determinados en Presupuesto, y las que se fijan por la Superioridad al personal en casos de destinos análogos al del Observatorio Internacional de Izaña (Canarias), sustituyendo la parte consiguiente de la percepción que hoy tienen asignada con el nombre de gratificación permanente.

Ministerio de Fomento.—Los devengos que con el nombre de gratificación tiene asignado hoy el personal destinado en Canarias, Baleares, plazas de soberanía del Norte de África y demás puntos en que esté concedido o se conceda este derecho.

Ministerio de Hacienda.—Los devengos del personal que preste sus servicios en las islas Canarias y en las posesiones españolas del Norte de África, y los del personal de Aduanas, Pericial administrativo y subalterno de Port Bou.

En general, en todos los Ministerios, los que estén comprendidos en las definiciones de asignación por residencia.

#### ASISTENCIAS

Presidencia del Gobierno.—Las que correspondan tal y como se detallan en este Reglamento a los organismos que a ella tengan derecho, y las 4.000 pesetas anuales de asignación de asistencia de los Consejeros no permanentes.

Ministerio de Estado.—Las correspondientes a los Tribunales de oposición, Consejos, Juntas o Comisiones a quienes se asigne.

Ministerio de Gracia y Justicia.—Las correspondientes a los Tribunales de oposición u organismos a quienes se conceda este derecho.

Ministerio de la Guerra.—Las que se asignen a los que concurren a Consejos, Juntas, Comisiones u Organismos a los cuales se les reconozca este beneficio, y para los que forman parte de los Tribunales de oposición.

Ministerio de Marina.—Los devengos concedidos hoy con el nombre de dietas y en algunos casos como gratificación en el concepto de la palabra «asistencia», se abonan a los que concurren a sesiones de Consejos, Juntas, Comisiones u Organismos análogos y Tribunales de oposición, en la forma que determina este Reglamento.

Ministerio de la Gobernación.—Las que perciben los Consejeros de Administración y Vigilancia, de la Caja Postal de Ahorros de Correos y las que puedan asignarse a organismos a quienes se conceda este derecho, así como las correspondientes a los Tribunales de oposición.

(Continuará)

## MINISTERIO DE TRABAJO, COMERCIO E INDUSTRIA

### REAL ORDEN

Excmo. Sr: Vistos los telegramas de la Cámara de Industria de Barcelona y de las representaciones de Asociaciones patronales de la industria textil, en réplica de que se amplíe el plazo señalado por la Real orden de 15 de abril último, referente a la infor-

mación preparatoria para la redacción del Reglamento de la Ley de 11 de julio de 1912, prohibitiva del trabajo nocturno de la mujer en fábricas y talleres:

Considerando que la ampliación de plazo solicitada se funda en razones atendibles sobre dificultades de orden material que conviene allanar para la mejor eficacia de la información,

S. M. el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado y, en su consecuencia, prorrogar hasta el 31 de octubre próximo el plazo señalado por la Real orden de 15 de abril último para la práctica de referencia.

De Real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 26 de junio de 1924.

El Subsecretario encargado del Despacho,

AUNOS

Señor Director General de Trabajo y Acción Social.

## Gobierno Civil

### Jefatura de Obras Públicas

#### Fomento — Automóviles

Don Sebastián Martín y Martín, vecino de Madrid, solicita del señor Gobernador Civil de esta provincia el establecimiento de un servicio público de conducción de viajeros en automóviles entre Madrid y Rascafría.

Lo que de conformidad con lo dispuesto en el apartado C del artículo 3.º del vigente Reglamento para la circulación de automóviles y demás vehículos con motor mecánico por las vías públicas de España, de 23 de julio de 1918, se anuncia en este periódico oficial, para que en el plazo de ocho días, contados desde la publicación de este anuncio, puedan presentarse las reclamaciones que se crean oportunas en la Jefatura de Obras Públicas de esta provincia, plaza de la Independencia, número 8, y horas de las once a las trece.

Madrid, 2 de julio de 1924.

El Gobernador,

El Duque de Tetuán

(A.—703 duplicado)

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### Juzgados de primera instancia

#### BUENAVISTA

Don Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de ayer en los autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado y Secretaría del refrendatario, a instancia de D. Eduardo Lastra y Harina, con D. Antonio Casals e Illana, sobre pago de seiscientos cincuenta y cinco pesetas de principal, intereses legales y costas, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de diferentes bienes muebles, géneros y efectos que al último le han sido embargados en dicho juicio, y se hallan tasados en la cantidad de cuatro mil doscientas veinticinco pesetas, estando depositados en poder de D. Eugenio Ruiz.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día diecisiete del corriente mes y hora de las once de su mañana; advirtiéndose

que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo de tasación, y que para tomar parte en el remate deberá consignarse, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del expresado avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores, devolviéndose las consignaciones que se hicieren a sus respectivos dueños acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación y en su caso como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid, a dos de julio de mil novecientos veinticuatro. — Joaquín Díaz Cañabate.—El Secretario, L. Felipe de Sande.—Rubricados.

Es copia,

L. Felipe de Sande  
(A.—718)

Don Joaquín Díaz Cañabate, Juez de primera instancia del distrito de Buenavista de esta Corte,

Hago saber: Que en virtud de providencia dictada en el día de ayer, en los autos ejecutivos seguidos en dicho Juzgado y Secretaría del refrendatario, a instancia de la Compañía Anónima «La Electro Mecánica Ibérica», contra D. Felipe Madurell y Marinón, sobre pago de dos mil quinientas pesetas de principal, intereses legales, gastos y costas, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de diferentes bienes muebles que al último le han sido embargados en dicho juicio y se hallan tasados en la cantidad de mil cuatrocientas noventa y cinco pesetas, estando depositados en poder de D. Tomás Gayo Hernández, que habita en la Ronda de Atocha, número 32, piso bajo.

La subasta tendrá lugar en la Sala de audiencia de este Juzgado, el día diez y ocho del corriente mes y hora de las once de su mañana, advirtiéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del referido tipo de tasación, y que para tomar parte en el remate deberá consignarse, previamente, en la mesa del Juzgado, el diez por ciento del expresado avalúo, sin cuyo requisito no serán admitidos los licitadores, devolviéndose las consignaciones que se hicieren a sus respectivos dueños, acto continuo del remate, excepto la que corresponda al mejor postor, la cual se reservará en depósito como garantía del cumplimiento de su obligación, y, en su caso, como parte del precio de la venta.

Dado en Madrid, a dos de julio de mil novecientos veinticuatro. — Joaquín Díaz Cañabate.—El Secretario, Ldo. Felipe de Sande.—Rubricados.

Es copia:

Ldo. Felipe de Sande  
(A.—714)

#### CHAMBERI

En virtud de providencia de hoy dictada por el señor Juez de primera instancia del distrito de Chamberí de esta Corte, en el procedimiento sumario que sigue D. Domingo Rodríguez Vila, contra D. Antonio Giménez Baccero, en reclamación de un préstamo hipotecario, se saca a la venta, en pública subasta, por primera vez, la finca hipotecada, que consiste en una quinta conocida con el nombre de San Javier o Castillejo, en término de Chamartín de la Rosa, partido de Colmenar, barrio de Tetuán de las Victorias, hacia la izquierda de la calle de O'Donnello carretera de Irún, lindando

con la estación del Tranvía de la Compañía Madrileña de Urbanización. Superficie total, veinte mil cuatrocientos cuatro metros ochenta y tres decímetros cuadrados, equivalentes a doscientos sesenta y dos mil ochocientos catorce pies cuadrados cincuenta décimos de otro. Casi toda la finca se halla cercada de ladrillo, teniendo dos cancelas de entrada, en su frente, y pontón accesorio al camino de Valdeacederas, con el que linda. Dentro de la finca existe una casa hotel, una nave de planta baja, dividida en varios departamentos para cochera, cuadra y graneros; un cercado para corral, zahurda, palomar, gallinero y conejera; un edificio para vaquería, dos pabellones de una sola planta, varios más para tropa y cuadra para los caballos. Toda la finca, que más por menor, resulta descrita en la escritura de préstamo que estará de manifiesto en Secretaría, linda: por frente, calle de O'Donnell; derecha, casa de Prudencio Orden, estación del Tranvía y camino de Valdeacederas; izquierda, edificaciones de Gregorio Orozco y otros terrenos y testero, casas de Andrés Mendaño y otros.

Dicha subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día cinco de agosto próximo, a las once de su mañana, previniéndose a los licitadores:

Primero. Que el tipo del remate es el de ochenta y cinco mil pesetas, cantidad fijada a este efecto en la escritura de préstamo.

Segundo. Que no se admitirán posturas inferiores a dicho tipo, y para hacerla, habrá de consignarse, previamente, el diez por ciento del mismo, sin cuyo requisito no será admitido el licitador.

Tercero. La certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria, estará de manifiesto en la Secretaría del que se refrenda, y se entenderá que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito de D. Domingo Rodríguez Vila por que se procede, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en las responsabilidades de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

Dado en Madrid, a dos de julio de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,  
Antonio Aguilar  
Zuilo Rodríguez  
(A.—715)

**HOSPICIO**

El señor Juez de primera instancia del distrito del Hospicio de esta Corte, en providencia dictada con fecha dieciséis del actual, en los autos de juicio ejecutivo de procedimiento sumario que se tramita con arreglo al artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria, a instancia del Procurador D. Federico Martín González del Rivero, en nombre y representación del Banco Matritense, contra doña Emilia Marta Terrero y don Rafael Barón y Martínez Agulló, su esposo, sobre reclamación de cantidad, ha acordado sacar a la venta, en pública subasta, por primera vez, y en el precio de ciento cincuenta mil pesetas, fijado en la escritura, la finca hipotecada en dichos autos, o sea una casa sita en esta Corte, y su calle de Reco-

letos, señalada con el número quince, correspondiente a la tercera sección del Registro de la Propiedad del Norte, que linda: por la derecha, entrando, con la casa número diecisiete de la misma calle de Recoletos, propia de D. Prudencio Alvarez; por la izquierda, con la calle del Cid, y casa señalada con el número dos, y por el fondo, con la casa número cuatro de dicha calle del Cid, propia de los herederos de D. Juan Ayuado, cuya casa se halla construída sobre un solar de trece mil quinientos ochenta y tres pies cuadrados; cuyo acto tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el día treinta y uno de julio próximo venidero, y hora de las doce de su mañana, bajo las siguientes condiciones:

Primera. Que no se admitirán posturas que sean inferiores al tipo de subasta pudiendo hacerse el remate a calidad de ceder a un tercero, y que para tomar parte en la subasta, deberá consignarse en la Caja General de Depósitos o en la mesa del Juzgado una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del expresado tipo.

Segunda. Que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del artículo ciento treinta y uno de la ley Hipotecaria estarán de manifiesto en la Secretaría, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas o gravámenes anteriores, y los preferentes al crédito del Banco Matritense, que en dichos autos se reclaman, continuarán subsistentes, y el rematante los aceptará y quedará subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate, condiciones éstas que deberán aceptar en el acto de la subasta el rematante, sin cuyo requisito no le será admitida la proposición.

Todo lo cual se anuncia al público por medio del presente que además de fijarse en el sitio público de costumbre de este Juzgado se insertarán copias en el BOLETIN OFICIAL y la Gaceta de Madrid, insertándose con veinte días de antelación, por lo menos, al señalado.

Madrid, veinte de junio de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,  
P. D.  
Emilio Esteban  
V.º B.º  
El señor Juez de 1.ª instancia,  
Arcadio Conde  
(A.—716)

**HOSPITAL**

Don Francisco Fabié y Gutiérrez de la Basille, Juez de primera instancia del distrito del Hospital de esta Corte.

Por el presente, y en virtud de lo acordado en providencia de este día, dictada en los autos que por el procedimiento especial sumario establecido en el artículo ciento treinta y uno de la vigente ley Hipotecaria sigue doña Josefa Martínez Franco, contra D. Alejandro García López, para la efectividad de un préstamo de veintisiete mil quinientas pesetas, intereses y costas, se anuncia la venta, en pública subasta, por tercera y última vez, sin sujeción a tipo, y término de veinte días, de la siguiente

**Finca:**

Una casa situada en esta Capital, en la Rivera de Curtidores, número once moderno, veinticinco, veintiséis y veintisiete antiguo de la manzana setenta y dos, barrio del Castro, distrito de la

Inclusa, demarcación del Registro de la Propiedad del Mediodía. Ocupa la superficie de cuatro mil doscientos sesenta y dos pies cuadrados, o trescientos treinta metros ochenta y nueve centímetros, linda: por la derecha, entrando, con la casa número trece de D. Alejandro García, hoy de D. Manuel Alvarez Cosme, y trece duplicado de D. Blas López; por la izquierda, con el número nueve de D. Miguel Mañanías, y por el testero, con casa de la calle de San Cayetano, de D. Ramón Ainz.

Para la celebración del indicado remate, que tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, se ha señalado el día once de agosto próximo venidero, a las once de su mañana, fijándose como condiciones: que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, en la mesa del Juzgado o en el establecimiento destinado al efecto, la cantidad de siete mil quinientas pesetas a que asciende el diez por ciento de la cantidad de setenta y cinco mil pesetas por que la finca salió a venta la segunda vez, sin cuyo requisito no serán admitidos; que los autos y la certificación del Registro a que se refiere la regla cuarta del mencionado artículo estarán de manifiesto en la Secretaría del que refrenda, entendiéndose que todo licitador acepta como bastante la titulación, y que las cargas y gravámenes anteriores y los preferentes, si los hubiere, al crédito del actor, continuarán subsistentes, entendiéndose que el rematante los acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate; que si la postura fuese inferior a la cantidad de setenta y cinco mil pesetas que sirvió de tipo de la segunda subasta, podrán el actor, el dueño de la finca o un tercero autorizado por ellos, mejorar la postura, en el término de nueve días, y, en ese caso, será admitida definitivamente la postura superior, y, en el caso de transcurrir ese plazo sin que se mejore la postura, se aprobará el remate, y, por último, que los gastos de subasta y posesión, en su caso, serán de cuenta del mejor postor.

Y para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se expide el presente en Madrid, a tres de julio de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario judicial,  
Ante mí,  
Joaquín Argote  
Francisco Fabié  
(A.—713)

**LATINA**

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Latina de esta Corte, dictada ayer en el juicio ejecutivo en vía de apremio, instado por D. Evaristo Herrero, contra D. Juan Megino, se anuncia por primera vez la venta, en pública subasta, de varios muebles tasados pericialmente en cuatro mil doscientas setenta y cinco pesetas, que están depositados en poder del mismo demandado.

El remate se verificará en la Sala-audiencia de este Juzgado, sito en la calle del General Castaños, número uno, el día diecinueve del actual, a las once, previniéndose: que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación; que podrán hacerse a calidad de ceder; que para to-

mar parte en la subasta deberán los licitadores consignar, previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de las cuatro mil doscientas setenta y cinco pesetas, sin cuyo requisito no serán admitidos; que el precio del remate habrá de hacerse efectivo dentro de los tres días siguientes al de su aprobación.

Madrid, cuatro de julio de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,  
Juan García Inés  
V.º B.º  
García  
(A.—717)

Fernández Hernández (Elisa), natural de Madrid, hija de Hilario y María, de estado soltera, profesión sus labores, de cuarenta y un años, como comprendida en el número primero del artículo 8º5 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliada últimamente en el barrio del Cabrero, número 12, bajo, procesada por lesiones, sumario número 450 922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina, Secretaría del señor Rives.

Madrid, 14 de junio de 1924.  
El Secretario,  
Francisco de P. Rives  
Miguel García  
(Núm. 1.863) (B.—1.093)

Fernández Iglesias (Jesús), natural de La Coruña, de estado soltero, profesión albañil, de veinte años, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, domiciliado últimamente en la calle del Mediodía Chico, número 12, procesado por robo frustrado, sumario número 769-922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Latina de esta Corte, Secretaría del señor Rives.

Madrid, 23 de junio de 1924.  
El Secretario,  
Francisco de P. Rives  
V.º B.º  
El Juez,  
García  
(Núm. 1.943) (B.—1.094)

**PALACIO**

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a José Arancegui Urmendi, natural de San Sebastián, hijo de Félix y María, de veintiséis años de edad, soltero, habitante últimamente en la calle Mayor, 77, tercero, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la Gaceta de Madrid, comparezca en mi Sala-audiencia, sito en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de notificarle el auto de procesamiento, recibirle indagatoria y llevar a efecto su prisión, en causa por lesiones, número 827 de 1923; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado proce-

sado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 18 de junio de 1924.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante

Antonio Falcón  
(Núm. 1.947) (B.—1.095)

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Francisco López Villar, natural de Granada, hijo de Francisco y María, de treinta y seis años de edad, soltero, peluquero, domiciliado últimamente en la plaza de la Cebada, 7, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala-audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión, en sumario por hurto; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se ignoran, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 18 de junio de 1924.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante

Antonio Falcón  
(Núm. 1.944) (B.—1.098)

Don Antonio Falcón y Juan, Juez de primera instancia e instrucción del distrito de Palacio de esta Corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo a Antonio Hernández Manzano, de cuarenta y seis años de edad, hijo de Antonio y de Inés, natural de Madrid, viudo, mecánico, que ha vivido en la calle de Antonio Grilo, 12, patio, como comprendido en el número primero del artículo 835 de la ley de Enjuiciamiento Criminal, para que, en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de ser reducido a prisión, en causa por violación; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales son: estatura regular, pelo castaño, ojos pardos y nariz regular, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en esta Corte.

Madrid, 17 de junio de 1924.

El Secretario,  
Dr. Juan Infante

Antonio Falcón  
(Núm. 1.946) (B.—1.097)

#### UNIVERSIDAD

Por el presente y habiéndose declarado afectos, por la Superioridad, a las responsabilidades civiles de la causa seguida en este Juzgado de instrucción de la Universidad, por tenencia de útiles para el robo contra Nicanor

Muñoz Seco, los efectos que a continuación se detallan, hallados por la Policía en el domicilio de dicho procesado, plaza de los Mostenses, número 18, primero, y que se creen de ilegítima procedencia, se hace saber por medio de este edicto para que los que se crean con derecho a ellos, comparezcan en término de diez días, ante este Juzgado, Secretaría de D. Fermín Suárez, para hacerles entrega de ellos luego que acrediten su preesistencia.

#### Ropas y efectos

Veintitrés pares y medio de guantes.  
Diecisiete pañuelos de mano, uno de seda.

Nueve cuellos de piqué para caballero.

Siete pares y medio de puños.

Cinco sábanas.

Tres toallas.

Un par de calzoncillos.

Dos camisas caballero.

Un paño de algodón.

Quince corbatas.

Una bufanda de seda.

Un delantal de cocina.

Tres delantales de niño.

Una bata de señora.

Siete baberos de niño.

Un pantalón de niño.

Un delantal de señora.

Una capita de niño.

Dos chaquetitas de niño.

Una bufanda de lana.

Una levita de caballero.

Dos gabanes de caballero.

Cuatro estuches de lentes sin ellos.

Cuatro ídem con lentes.

Un estuche con una máquina de afeitar.

Un estuche con un abanico al parecer de concha.

Cuatro petacas vacías.

Un bolsillo de tela para señora.

Un ídem íd. de alpaca.

Un bolsillo de terciopelo y otro de cuero.

Un saco de arpillera.

Seis papeletas de empeño y cuatro tickets de diferentes casas de compra-venta.

Dado en Madrid, a once de junio de mil novecientos veinticuatro.

El Secretario,

Fermín Suárez y Jiménez  
V.º B.º

El Juez de instrucción,

Fernández Quirós  
(Núm. 1.847) (B.—1.085)

Pacheco Cantillo (Antonio), hijo de Manuel y Antonia, natural de Llerena (Badajoz), de estado soltero, profesión jornalero, de treinta y ocho años, de estatura regular, pelo castaño, ojos negros, nariz recta y color del rostro moreno, domiciliado últimamente en el peseo de Extremadura, número 31, (casa de la señora Juana), procesado por estafa, en causa número 485 de 1922, comparecerá, en término de diez días, ante el Juzgado de instrucción del distrito de la Universidad, Secretaría de D. Fermín Suárez y Jiménez, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Madrid, 18 de junio de 1924.

El Secretario,

Fermín Suárez y Jiménez

Fernández Quirós  
(Núm. 1.894) (B.—1.086)

#### ALCALA DE HENARES

Don José María de la Llave y Corral, Juez de primera instancia e instrucción de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado Juan Peláez Madrid, Secretario que fué del Juzgado muni-

cipal de Vallecas, para que en el término de ocho días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserta en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en la Sala audiencia de este Juzgado, con objeto de ser reducido a prisión y responder de los cargos que le resultan en causa número 8 de 1924, por quebrantamiento de depósito; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio a que hubiere lugar.

Al mismo tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades, y ordeno a los Agentes de la Policía judicial procedan a la busca del expresado procesado, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido lo pongan a mi disposición en la Cárcel de este partido.

Dado en Alcalá de Henares, a 14 de junio de 1924.

El Secretario,  
Hilario Dago

José María de la Llave  
(Núm. 1.863) (B.—1.082)

#### Juzgados militares

#### MELILLA

Guijarro García (Santiago), hijo de Nicomedes y de Juana, natural de Madrid, estado soltero, profesión labrador, de veintisiete años de edad, y de 1'629 metros de estatura, domiciliado últimamente en Madrid, procesado por el delito de fraude y falta grave de deserción, comparecerá, en el plazo de treinta días, ante el Teniente del Regimiento Infantería de Melilla, número 59, de guarnición en Melilla, don Claudio Barrios Rico, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Dado en Melilla, a 9 de junio de 1924.

El Teniente Juez instructor,

Claudio Barrios

(Núm. 1.866) (B.—1.077)

#### Servicio de Catastro

DE LA

#### RIQUEZA URBANA

DE LA

#### PROVINCIA DE MADRID

En cumplimiento de los artículos 56, 57 y 58 de la Instrucción vigente de 10 de septiembre de 1917, modificada por Real decreto de 29 de agosto de 1920, la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda ha acordado la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Guadalix de la Sierra de esta provincia, por corresponder en el orden reglamentario, quedando nombrada para la ejecución de los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto Jefe, D. José Romero Soriano.

Aparejador, D. Amancio Portabales Pichel.

Oficial Administrativo, D. Alfredo López Helguero.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este edicto, advirtiéndole la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño de aquel cometido franqueando la entrada de las fincas a los funcionarios técnicos al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación, y que los trabajos darán co-

mienzo al día siguiente de personarse la Comisión en la localidad.

Madrid, 28 de junio de 1924.

El Arquitecto Jefe,  
Joaquín Roncal

(Núm. 2.015)

En cumplimiento de los artículos 56, 57 y 58 de la Instrucción vigente de 10 de septiembre de 1917, modificada por Real decreto de 29 de agosto de 1920, la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda ha acordado la comprobación del Registro Fiscal de edificios y solares del término municipal de Boadilla del Monte de esta provincia, por corresponder en el orden reglamentario, quedando nombrada para la ejecución de los trabajos la Comisión siguiente:

Arquitecto Jefe, D. Francisco Alonso Martos.

Aparejador, D. Luis Talavera González.

Oficial Administrativo, D. Francisco Hours Ortiz.

Lo que se pone en conocimiento del público por medio de este edicto, advirtiéndole la obligación en que se encuentran de facilitar el mejor desempeño de aquel cometido franqueando la entrada de las fincas a los funcionarios técnicos al objeto de que puedan adquirir los datos necesarios para la tasación, y que los trabajos darán comienzo al día siguiente de personarse la Comisión en la localidad.

Madrid, 28 de junio de 1924.

El Arquitecto Jefe,  
Joaquín Roncal

## Ayuntamientos

### COLMENAR VIEJO

En la Secretaría de este Ayuntamiento se halla expuesto al público, por término de quince días, el presupuesto municipal para el ejercicio económico de 1924 a 1925, aprobado por el Pleno de esta Corporación, a fin de que los contribuyentes puedan presentar, durante dicho plazo, las reclamaciones correspondientes.

Colmenar Viejo, 24 de mayo de 1924.

El Alcalde,  
Mateo Colmenares

(Núm. 1.685)

### GUADALIX DE LA SIERRA

En cumplimiento de lo acordado en la Real orden de 10 de abril último, dictada en armonía con lo dispuesto en el Estatuto municipal, queda expuesto al público en esta Secretaría de mi cargo, por término de quince días, el presupuesto ordinario de este municipio para el año económico de 1924-25, aprobado por el Ayuntamiento Pleno en sesión del día de hoy.

Guadalix, 25 de mayo de 1924.

El Secretario,  
Joaquín Santos

(Núm. 1.691)

## RADIOTELEFONIA

Aparatos de una, dos y tres lámparas, desde 70 pesetas a 275. Clavel, 8, Peligros, 9.

MADRID

IMPRENTA PROVINCIAL

Fuencarral, 84.—Teléfono J-798